

Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.485-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación final de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la medición, valoración y liquidación finales de las obras a que luego se hace mención; y

Resultando que por Orden ministerial de fecha 24 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), se adjudicó a la empresa «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», con domicilio en calle Floridablanca, número 14, de El Palmar (Murcia) y, en virtud de subasta pública, la ejecución de las obras para la instalación del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), con arreglo al proyecto redactado al efecto por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, en la cantidad de pesetas 1.983.401,15, o sea, con una baja de 456.207,88 pesetas, equivalente al 18,700041 por ciento sobre lo presupuestado para la contrata;

Resultando que con posterioridad y por Orden ministerial de 4 de diciembre del siguiente año, fué aprobado un proyecto adicional, cuya ejecución quedó encomendada asimismo a la citada empresa constructora en la cantidad de 165.107,40 pesetas, después de aplicada al presupuesto de contrata la misma baja ofrecida por la empresa en la subasta del proyecto primitivo;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas con carácter provisional por Orden ministerial de 23 de agosto de 1963, se ha presentado con fecha 25 de mayo último pasado la medición general, valoración y liquidación final de las obras de referencia para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, cuyo importe se eleva, sin inclusión de honorarios, para el proyecto primitivo a la suma de 1.983.461,15 pesetas, ya deducida la baja del 18,700041 por 100 con arreglo al detalle siguiente:

Importe íntegro de la valoración 2.439.609,03 pesetas.

Baja de la subasta, 18,700041 por ciento, 456.207,88 pesetas.

Líquido a percibir por la contrata, 1.983.401,15 pesetas.

Por su parte, el importe de las certificaciones abonadas a la empresa adjudicataria asciende a 1.977.009,71 pesetas, quedando, por tanto, un saldo a favor de la misma de 6.391,44 pesetas;

Resultando que, en cuanto al proyecto adicional se refiere, su importe queda cifrado en 165.107,40 pesetas, conforme al detalle siguiente:

Íntegro de la valoración de las obras ejecutadas, 203.085,15 pesetas.

Deducción del 18,700041 por ciento, igual a la baja de la subasta, 37.977,75 pesetas.

Líquido a favor de la contrata, 165.107,40 pesetas.

Este líquido es igual al de las certificaciones abonadas a la firma adjudicataria;

Resultando que remitida la anterior documentación a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta la devuelve favorablemente informada con fecha 30 del pasado mes de junio;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones ya mencionado, y que las obras, según figura en la Memoria, se han realizado de acuerdo con lo proyectado, introduciéndose algunas mejoras que no repercuten sobre el importe contratado;

Considerando que la liquidación del proyecto primitivo, con arreglo a la distribución reseñada, queda cifrada en la cantidad de 1.983.401,15 pesetas, en tanto que la suma percibida por la contrata, según las certificaciones de obras presentadas, asciende a 1.977.009,71 pesetas, por cuya razón deberá abonarse a aquella la cantidad de 6.391,44 pesetas, diferencia resultante a su favor; en cuanto al proyecto adicional, su liquidación cifra en 165.107,40 pesetas, es igual a la que ya fué pagada a la contrata.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la medición general, valoración y liquidación final de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), cuya ejecución fué adjudicada a «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, autor, asimismo, del proyecto, por un importe, sin honorarios, de 1.983.401,15 pesetas, para la contrata por el proyecto primitivo, y de 165.107,40 pesetas para el adicional, y

Segundo.—Que se abone a «Construcciones Montoya y Cia., Sociedad Limitada» mediante la presentación de la oportuna certificación de obra ejecutada, el saldo de 6.391,44 pesetas, por la diferencia a su favor habida entre el importe íntegro de la valoración del proyecto primitivo y el de las certificaciones de obras abonadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se dispone se destinen al Museo de Santa Cruz, de Toledo, una serie de obras de arte adquiridas por el Estado en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquiridas por el Estado en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 una serie de obras de arte, cuya exportación fué en su día solicitada, y las cuales se encuentran depositadas en los almacenes del Museo Nacional del Prado.

Este Ministerio ha dispuesto que pasen a enriquecer los fondos del Museo de Santa Cruz, de Toledo, donde quedarán expuestas al público las piezas que a continuación se relacionan:

«Dos jóvenes», pintura de autor anónimo, adquirida por Orden ministerial de 16 de abril de 1961.

«Retrato de D. Giovanni D'Austria».—Orden ministerial de 9 de noviembre de 1961.

Retablo con seis tablas de dos cuerpos.—Orden ministerial de 14 de noviembre de 1961.

Arqueta de madera con aplicaciones de plata.—Orden ministerial de 4 de junio de 1963.

«Santa Ana», talla del siglo XVI.—Orden ministerial de 12 de noviembre de 1963.

«Bodegón». Escuela de Sánchez Cotán.—Orden ministerial de 20 de octubre de 1964.

«Bodegón». Escuela de Sánchez Cotán.—Orden ministerial de 20 de octubre de 1964.

Cinco hierros forjados.—Orden ministerial de 22 de octubre de 1964.

Sillón dorado.—Orden ministerial de 22 de octubre de 1964.

Calvario de madera policromada.—Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964.

Bargueño del siglo XVI, con pie.—Orden ministerial de 7 de junio de 1965.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se crea una Escuela de Sociología en la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en dicha Universidad, dependiente del Rectorado, la Escuela de Sociología, cuyo funcionamiento queda condicionado a la aprobación del Reglamento pertinente.

2.º Dicha Escuela estará regida por un Patronato, nombrado por el Ministerio, del que formarán parte: como Presidente, el Rector de la Universidad de Madrid, y como Vocales: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras, de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; el Director del Instituto de Estudios Políticos; el Presidente de la Asociación Española de Sociología; el Director del Instituto Balme, de Sociología, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y tres Vocales más designados por el Ministerio a propuesta del Rector.

3.º La Escuela estará dirigida por un Director, nombrado por el Ministerio a propuesta en terna del Patronato de la

misma. Tendrá como función la organización y desarrollo de cursos de Sociología y la investigación científica en este campo del conocimiento.

4.º Corresponde al Patronato la elaboración y propuesta del plan de estudios y del Reglamento por el que se ha de regir dicha Escuela, los cuales requerirán la aprobación ministerial

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se concede reconocimiento oficial a la Sección de Ciencias Económicas de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el reverendo Padre Francisco Ibricú Galar, S. J., Rector de los Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, solicitando el reconocimiento oficial de su Sección de Ciencias Económicas y que sus alumnos sean considerados como alumnos oficiales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo queden los alumnos dispensados de escolaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se dispone sea destinada al Museo Nacional del Prado una cruz de cristal de roca, adquirida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1961, en el ejercicio del derecho de tanteo que establece el Decreto de 2 de junio de 1960, en su artículo octavo, una cruz de cristal de roca, para la que había sido solicitado permiso de exportación.

Este Ministerio ha resuelto disponer que dicha cruz sea destinada a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas generales para la aplicación de la Orden de 16 de noviembre de 1964, en cuanto se refiere al desenvolvimiento de los cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica.

La necesidad de coordinar el desenvolvimiento de los Cursos de Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica aconseja dictar normas generales para la aplicación de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en cuanto se refiere a su organización y desarrollo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos para la Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, especialidad de deficientes sicológicos, tendrán lugar en el curso 1965-66 en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y en las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, de Barcelona, Bilbao, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid.

2.º Los aspirantes a tomar parte en los cursos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en las respectivas Secretarías, entre los días 20 de agosto y 10 de septiembre, ambos inclusive.

3.º Los solicitantes deberán abonar en concepto de derechos de examen en el momento de efectuar la inscripción la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

4.º Los exámenes de selección, en el caso de que el número de aspirantes supere las posibilidades de plazas de cada curso, tendrán lugar en cada uno de los Centros el día 13 de septiembre, pudiendo continuarse en días sucesivos, pero, en todo

caso, las calificaciones deberán hacerse públicas y quedar expuestas en el tablón de anuncios de los Centros el día 17 de septiembre.

5.º Los Maestros Nacionales que hayan solicitado tomar parte en los exámenes de selección, quedan autorizados a ausentarse de sus Escuelas los días que duren los ejercicios, pero deberán reintegrarse inexcusablemente el lunes día 20 aquellos que hubieran resultado reprobados. Los admitidos al curso deberán formalizar la matrícula antes del día 30 de septiembre, de acuerdo con las normas que han de figurar en las respectivas Secretarías de los Centros.

6.º El curso iniciará su funcionamiento en las mismas fechas que el curso escolar ordinario; la asistencia a las clases, prácticas y trabajos encomendados es rigurosamente obligatoria y la realización de estos estudios incompatibles con cualquier otro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y de las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Matías Ruiz Largo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Matías Ruiz Largo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Félix Matías Ruiz Largo, absolviendo a la Administración de la demanda, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de noviembre de 1963, que confirmó la decisión de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 16 de abril del mismo año, sobre reclamación de obreros de la empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», Orden ministerial que, por conforme a Derecho, declaramos subsistente: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan 120 plazas de alumnos del Curso Regular de Médicos de Empresa de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959 de Reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, de fecha 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 de junio del mismo año), se convocan 120 plazas de alumnos del Curso Regular de Médicos de Empresa en Barcelona, según las normas siguientes:

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión al Curso:

A) Turno restringido para Médicos reconocidos oficialmente como interinos por la O. S. M. E., para los cuales se reservan 60 plazas.

B) Turno libre, sin limitación de edad ni de fecha de finalización de la Licenciatura, para los que se reservan las otras 60 plazas.

Art. 2.º La selección de los aspirantes se hará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Turno restringido:

1) Actividad profesional.
2) Expediente académico y méritos, especialmente los que acrediten labor realizada en Medicina del Trabajo.